

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Y

F & J CONSULTORES SPA.

En Rancagua, Chile, con fecha 26 de febrero de 2025, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por don Mauricio Leandro Carreño Vargas, cédula de identidad N° 14.328.988-5, en su calidad de Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en calle Alcázar N° 40, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y F & J Consultores SpA, RUT N° 76.069.957-8, representada, según se acreditará, por don Manuel Alejandro Armijo Torres, cédula de identidad N° 14.515.900-8, ambos domiciliados en pasaje Enrique Volpi Norte N° 0456, Villa Jardines del Sur, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.
- Que, con fecha 14 de marzo de 2024, las partes celebraron el convenio de transferencia y operación para operar la convocatoria del Programa de emergencia productiva inundaciones de agosto 2023, de la Región de O'Higgins.
- Que, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.
- Que, el aludido Convenio de transferencia y operación estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de octubre del 2024, por el posterior vencimiento del Convenio de Agenciamiento en la misma fecha.
- Que el Convenio de Agenciamiento señalado se amplió quedando con nueva vigencia hasta el 30 de abril de 2025.
- Que, la Dirección Regional de Sercotec advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución de las actividades del Programa y a su vez, ampliar la vigencia del Convenio, atendiendo a los tiempos adicionales requeridos para el adecuado cierre de la iniciativa.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 14 de marzo de 2024 en el siguiente sentido:

- 1) Modifícase la cláusula segundo del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 14 de marzo de 2024, en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

"SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 30 de octubre de 2024.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el Agente deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario del Servicio.

Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al Agente Operador de continuar sus acciones de tal con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del Agente Operador hasta el día 30 de octubre de 2024".

AHORA DIRÁ:

"SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 28 de febrero de 2025.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el Agente deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario del Servicio.

Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al Agente Operador de continuar sus acciones de tal con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del Agente Operador hasta el día 28 de febrero de 2025".

2) Modifícase la cláusula décimo tercero del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 14 de marzo de 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“DÉCIMO TERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza de Seguros N° 16-000000099101, de fecha 11 de Marzo 2024, con vigencia hasta el día 28 de febrero de 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Instrumento Programa de Emergencia Inundaciones Agosto 2023, Región de O’Higgins, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores”.

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite ...”.

AHORA DIRÁ:

“DÉCIMO TERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser

pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de la Póliza de Seguros N° 16-000000099101, de fecha 11 de marzo de 2024 y su Endoso de fecha 21 de enero de 2025, de la empresa HDI Seguros S.A. con vigencia hasta el día 31 de mayo de 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Instrumento Programa de Emergencia Inundaciones Agosto 2023, Región de O'Higgins, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite ...".

3) Modificase la cláusula décimo quinto del Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 14 de marzo de 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"DÉCIMO QUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional de O'Higgins, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.463 de fecha 29 de Febrero de

2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este Agente Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

COMUNA	TOTAL
CHEPICA	9
CHIMBARONGO	5
LA ESTRELLA	1
LOLOL	26
MARCHIGÜE	1
NANCAGUA	8
NAVIDAD	10
PALMILLA	17
PERALILLO	10
PLACILLA	7
PUMANQUE	3
SAN FERNANDO	8
SANTA CRUZ	115
TOTAL GENERAL	220

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1.	Visita en terreno y levantamiento de planes	Marzo 2024	Abril 2024
2.	Formalización Beneficiarios	Marzo 2024	Mayo 2024
3.	Implementación de Planes de Negocio	Abril 2024	Septiembre 2024
4.	Cierre Programa	Octubre 2024	Octubre 2024"

“DÉCIMO QUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.**1. Objetivo Plan de Trabajo**

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec, con la Dirección Regional de O'Higgins, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.463 de fecha 29 de Febrero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este Agente Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

COMUNA	TOTAL
CHEPICA	9
CHIMBARONGO	5
LA ESTRELLA	1
LOLOL	26
MARCHIGÜE	1
NANCAGUA	8
NAVIDAD	10
PALMILLA	17
PERALILLO	10
PLACILLA	7
PUMANQUE	3
SAN FERNANDO	8
SANTA CRUZ	115
TOTAL GENERAL	220

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1.	Visita en terreno y levantamiento de planes	Marzo 2024	Abril 2024
2.	Formalización Beneficiarios	Marzo 2024	Mayo 2024
3.	Implementación de Planes de Negocio	Abril 2024	Octubre 2024
4.	Cierre Programa	Noviembre 2024	Diciembre 2024"

CLÁUSULA SEGUNDO: Vigencia de la presente modificación.

Excepcionalmente la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 31 de octubre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA TERCERO: Vigencia de las cláusulas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 14 de marzo de 2024.

CLÁUSULA CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Mauricio Leandro Carreño Vargas, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, celebrada con fecha 14 de marzo de 2024, ante el Notario de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio N° 1.385-2024.

La personería de don Manuel Alejandro Armijo Torres, para actuar en representación de F y J Consultores SpA., consta del Certificado de Vigencia de Poderes Código de verificación electrónico CRDABY34bYIn, de fecha 17 de enero de 2025, del Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



MANUEL ALEJANDRO ARMIJO TORRES
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR
F Y J CONSULTORES SPA



MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS
DIRECTOR REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA